Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B26066146C6F9E-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 01738735----------
LIBRO 12: REGISTRO 00019318----------
NOMBRE: HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009001734049----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------
---

Mario Fernando Ávila Cristancho

0,20 €

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

EL PRESENTE CONTRATO, se celebra el día 15 de noviembre del 2010 entre **Meta4 Spain, S.A.**, una sociedad mercantil debidamente constituida con arreglo al derecho español, con Número de Identificación Fiscal A-80/125.065 y con domicilio social en la Calle Rozabella nº 8, Las Rozas (Madrid), España (en adelante, "el Proveedor") y **HEINSOHN HGS S. A.**, una sociedad mercantil debidamente constituida con arreglo al derecho colombiano, con NIT nº 900.173.404-9 y con domicilio social en la Avenida Carrera 19 # 114 – 65 Of. 212 Bogotá Colombia (en adelante, "el Agente").

POR CUANTO el Proveedor se dedica al negocio de desarrollar, comercializar, instalar y prestar servicios técnicos de programas informáticos (software) de gestión de recursos humanos en todo el mundo y desea incrementar su potencial de negocio en el mercado Sudamericano y, en especial en el mercado colombiano;

POR CUANTO el Agente dispone de la organización, pericia y recursos necesarios para implementar/instalar y comercializar y prestar servicios técnicos al software de gestión de recursos humanos en el mercado Colombiano;

POR CUANTO el Proveedor está dispuesto a nombrar al Agente y el Agente está dispuesto a aceptar dicho nombramiento de Agente y proveedor de servicios de implementación/instalación del software (de propiedad intelectual e industrial de Meta4) para entidades estatales en el mercado colombiano;

EXPUESTO CUANTO ANTECEDE, en consideración de las premisas y de los pactos mutuos que se establecen a continuación, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

1.- DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, las siguientes palabras, términos y frases tendrán los significados que se les asignan en esta cláusula:

a) Por **Software del Proveedor** se entenderán todas las versiones específicas del conjunto de módulos -con localización para Colombia- de software de Gestión de Recursos Humanos PeopleNet7 (de propiedad intelectual e industrial de Meta4 Spain S.A.) y cualesquiera otros módulos de dicho software que Meta4 pueda desarrollar para su comercialización en el territorio colombiano en el futuro.

b) Por **Software de Terceros** se entenderán todos los programas informáticos incorporados al Software del Proveedor, o que son necesarios para el funcionamiento adecuado del Software del Proveedor, respecto de los cuales el Proveedor tiene derecho a otorgar sublicencias bien directamente o a través de revendedores.

c) Por **Grupo Meta4** se entenderá Meta4 Spain, S.A. y todas sus filiales.

d) Por **Servicios de Desarrollo** se entenderán las actividades de investigación, desarrollo y afines que el Proveedor encargue al Agente, y este emprenda en cada momento en beneficio del Proveedor.

Los **Servicios al Cliente inc**luirán la implantación, personalización, consultoria, , instalación y modificaciones del Software del Proveedor por parte del Agente.

e) Por **Servicios del Proveedor** se entenderán los servicios de formación, desarrollo, implantación, mantenimiento y otros servicios relacionados que el Proveedor presta al Agente en conexión con el Software del Proveedor y su comercialización dentro del territorio colombiano.

f) Los **Servicios de Mantenimiento** incluirán tanto el suministro de Actualizaciones como los Servicios de Soporte. A su vez, las **Actualizaciones** comprenderán tres tipos de entregas o puestas a disposición del Agente: las actualizaciones conocidas como "legales", que son las que adaptan el producto a los cambios que se introduzcan en la legislación local; las correctivas, que resolver los posibles errores detectados en la aplicación; y las evolutivas, que son aquellas que incorporan las mejoras funcionales y tecnológicas a la aplicación. Todas ellas serán suministradas por el Proveedor al Agente. En cuanto a los **Servicios de Soporte**, éstos comprenderán los niveles 1 y 2 a prestar por el Agente (consultas técnicas de los clientes sobre el funcionamiento del producto a resolver por el Agente por medio de una línea telefónica o "hot-line" con disponibilidad de 8 horas por jornada) y el nivel 3 a prestar por el Proveedor (consultas de los equipos del Agente que prestan el soporte de nivel 1 y 2).

g) El **Mercado Objetivo**: Entidades Públicas Colombianas de orden nacional o territorial.

h) Por **Servicios de Implementación**: Conjunto de Servicios relacionados Software del proveedor que comprende la Instalación, Asesoría Técnica, Adaptacion, Consultoria y Modificaciones al Software para cumplir con los requerimientos de los Clientes finales del Mercado Objetivo. El proceso de Implementación incluye etapas, que van desde la identificación de las expectativas del CLIENTE hasta la Puesta de Producción del sistema, este conjunto de actividades se enmarcan en las siguientes etapas a) Planeación y alcance, b) Análisis y diseño, c) Construcción, d) Preparación final, e)Salida en Vivo. Estos servicios de Implementación serán prestados por el Agente.

2.- OBJETO

a) **Alcance**: en virtud del presente contrato el Proveedor nombra al Agente, y el Agente acepta el nombramiento de Agente exclusivo del Proveedor para Entidades Estatales en el territorio colombiano, durante el período de vigencia del presente contrato, con derecho a proveer los servicios al cliente y/o servicios de Implementación del Software

0,20 €

del Proveedor o de Terceros, para el Mercado Objetivo, dentro del territorio colombiano, de conformidad con los términos y condiciones descritos en el presente contrato.

El Proveedor podrá asimismo prestar al Agente aquellos servicios corporativos que vengan requeridos en virtud de la localización del software Meta4 en su versión estardar para Colombia.

b) **Nombramiento como Agente Exclusivo**: el Proveedor nombra a **HEINSOHN HGS S. A.** distribuidor exclusivo para Entidades Estatales en el territorio colombiano, para implantar el Software del Proveedor en usuarios finales en el cumplimiento de las obligaciones de comercialización que le incumben en virtud del presente contrato. Este nombramiento no autoriza a ningún uso del Software del Proveedor distinto del que se establece expresamente en el presente contrato, el Proveedor se reserva y mantiene para sí tanto el copyright como todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el Software del Proveedor.

c) **Apoyo al Agente:** El Proveedor podrá, a instancias del Agente y cuando sus obligaciones previamente existentes lo permitan, llevar a cabo presentaciones, demostraciones, proyectos de ofertas y emprender cualesquiera otras actividades que sean necesarias o aconsejables para incrementar el reconocimiento y la cuota de mercado del que disfruta el grupo Meta4 en virtud del crecimiento y comercialización el Software del Proveedor dentro del territorio colombiano. Asimismo, el Proveedor podrá, en ciertas ocasiones, colaborar con el Agente, prestando simultáneamente Servicios de Cliente a usuarios finales del Software del Proveedor. Además, el Proveedor proporcionará al Agente Asistencia Técnica en beneficio de los usuarios finales del Software del Proveedor a las tarifas por hora vigentes en cada momento para dicha Asistencia, y también proporcionará al Agente servicios de Consultoría a las tarifas vigentes en cada momento cuando el Agente lo solicite y las obligaciones previamente existentes del Proveedor lo permitan.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL AGENTE

a) **Actividades de Distribución**: de conformidad con el nombramiento del Agente como Agente del Proveedor para Entidades Estatales dentro del territorio colombiano, el Agente se compromete a:

i. Hacer todo lo posible para impulsar la promoción, comercialización, venta de servicios al cliente y/o servicios de implementación del Software del Proveedor en el mercado objetivo, lo cual incluirá, a mero título enunciativo:

- seguir diligentemente todas las pistas de clientes potenciales sea cual sea su fuente,
- informar al Proveedor de las pistas que consiga,

- realizar demostraciones del producto,
- exhibir de forma destacada las marcas y logotipos del Proveedor en todos los materiales informativos referentes al Software del Proveedor y abstenerse de usar dichas marcas y logotipos de una manera engañosa,
- responder inmediatamente a cualquier solicitud de información de clientes potenciales y a las quejas de los clientes existentes,
- permitir al Proveedor visitar a los clientes del Agente, y
- mantener una fuerza de ventas adecuada.

ii. Cooperar con el Proveedor para resolver las quejas de los usuarios finales y adoptar todas las medidas sugeridas por el Proveedor para remediar dichas quejas.

iii. Proporcionar a los empleados del Proveedor acceso a las oficinas del Agente cuando ello sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

iv. Prestar Servicios al Cliente de conformidad con las normas de calidad del Proveedor y con arreglo a términos y condiciones lo más similares posible, teniendo en cuenta las consideraciones operativas, a las directamente aplicadas por el Proveedor a sus propios clientes.

v. Establecer objetivos de distribución de cooperación con el Proveedor.

b) **Prestación de Servicios de Implementación**: el Agente está debidamente autorizado y certificado por el Proveedor como Agente exclusivo para Entidades Estatales y en este sentido prestará los servicios de Implementación y realizará los acuerdos correspondientes a estos servicios con los clientes finales en el mercado objetivo.

Personal: el Proveedor no incurrirá en responsabilidad alguna imputable al empleador de los empleados del Agente cuando estén trabajando en proyectos de implementación, investigación y desarrollo para el Proveedor, y el Agente garantiza que cumplirá todas las obligaciones legales potenciales atribuibles a un empleador con respecto a aquéllos de sus empleados que trabajen en tales proyectos para el Proveedor.

El Agente garantiza que todos los servicios serán prestados utilizando personal debidamente entrenado, experimentado y calificado, a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad y dirección. El Proveedor no será responsable bajo ningún concepto de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de seguridad social y/o impositivas, vigentes o futuras, a cargo del Agente, quien las asume total y exclusivamente, dada la independencia existente entre el Proveedor y el Agente. En tal sentido, el Agente mantendrá indemne al Proveedor, y le reembolsará de inmediato cualquier monto que el Proveedor tuviese que desembolsar por cualquier perjuicio o demanda y/o acción y/o reclamo judicial y/o extrajudicial de cualquier proveniente de sus empleados y/o contratados y/o terceros.

c) **Recuperación de Gastos:** Previo acuerdo entre las partes para cada caso especifico, todos los gastos incurridos por el Proveedor a favor o en beneficio del Agente y viceversa podrán ser recuperados vía facturación más un coste administrativo del 7,5% (siete y medio por ciento).

4.- CONDICIONES FINANCIERAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Servicios al Cliente: los Servicios al Cliente se facturarán a cada usuario final del Software del Proveedor mensualmente con arreglo al número de horas de servicios prestados y deberán pagarse según la política de cobros establecida en cada momento.

Gastos: cada parte será la única responsable de correr con todos y cualesquiera gastos incurridos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

5.- INDEMNIZACIÓN, GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD

a) **Indemnización**:

i. Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna por reclamaciones judiciales interpuestas ante los tribunales de la jurisdicción competente por daños resultantes o relacionados con los productos o servicios de la otra parte. Las partes acuerdan indemnizarse de demandas presentadas - siempre que medie sentencia judicial firme - por usuarios finales del Software del Proveedor basadas en una reclamación de daños y perjuicios resultantes o relacionados con los productos o servicios de la otra parte. En todos los casos, la responsabilidad del Proveedor y/o Grupo Meta4 estará limitada a un monto que nunca será superior a lo que el Agente hubiera abonado al Proveerdor en virtud de los servicios prestados en relación al usuario final que interponga y resulte vencedor de la demanda. Asimismo, las partes acuerdan asistir la una a la otra en la defensa de dichas reclamaciones en la forma más amplia posible.

ii. La parte con derecho a indemnización, para conservar dicho derecho deberá, en virtud del párrafo i. de la presente cláusula, entregar a la otra parte una copia de la notificación judicial de la demanda, en un plazo 2 días naturales contados a partir de que la parte demandada tenga conocimiento de los procedimientos legales incoados por cualquier usuario final del Software del Proveedor contra ella por las causas descritas.

a) **Garantía**: el Proveedor garantiza que tiene plena autoridad para distribuir ejemplares del Software del Proveedor en todo el mundo, y para nombrar al Agente como tal con arreglo a los términos del presente contrato, y que asumirá la defensa legal , contra cualesquiera reclamaciones planteadas contra el Agente por presunta infracción de los

derechos de propiedad intelectual de terceros bajo las condiciones de que (i) el Agente notifique al Proveedor dichas reclamaciones dentro de los dos (2) días naturales siguientes al día en el que el Agente reciba la notificación, (ii) el Agente ceda todo el control de la defensa al Proveedor, y (iii) el Agente facilite al Proveedor toda la información y demás asistencia requerida para llevar a cabo la defensa de la manera apropiada. El Agente no podrá liquidar o avenirse a dicha reclamación sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del Proveedor. El Proveedor no responderá del uso ilícito por el usuario final de software perteneciente a terceros, aunque dicho software sea necesario para usar o modificar el Software del Proveedor.

b) **Responsabilidad**:

i. EL PROVEEDOR NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS DEMANDAS DE INFRACCIÓN BASADAS EN LAS MODIFICACIONES POR EL AGENTE O EL USUARIO FINAL DEL SOFTWARE DEL PROVEEDOR O LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER USUARIO DE IMPLANTAR LAS ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE DEL PROVEEDOR.

6.- MARCAS COMERCIALES

A fin de fomentar el objeto del presente contrato, el Proveedor otorga al Agente el derecho a utilizar sus marcas comerciales y/o nombres comerciales durante todo el período de vigencia de este contrato a los efectos de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del presente contrato, así como el derecho a asociar las mismas con el Agente y sus servicios en la medida de que dichas asociaciones estén relacionadas directamente con la implantación, mantenimiento y personalización del Software del Proveedor dentro del Mercado Objetivo.

7.- PROPIEDAD INTELECTUAL

a) **Propiedad de los Productos del Proveedor**: el Proveedor garantiza que es el único propietario del Software del Proveedor y de todos y cualesquiera derechos de propiedad intelectual y de propiedad privada sobre el mismo que puedan existir dentro o fuera del territorio colombiano. El Proveedor conservará la propiedad de los derechos anteriormente mencionados. El Agente reconoce expresamente que su participación en el desarrollo de programas o manuales, borradores, o proyectos del Proveedor es una contribución a un trabajo colectivo el cual es en su integridad Propiedad Intelectual perteneciente al Proveedor, que es el autor registrado. Por consiguiente, todos los productos de producción y de trabajo, con independencia del medio, producidos en relación con el Software del Proveedor en virtud de lo estipulado en el presente contrato serán exclusivamente propiedad del Proveedor.

b) **Propiedad y Cesión de Derechos en Trabajos Derivados**: el Proveedor ostenta, conserva y retiene, por ser el único propietario de todos los títulos y derechos

(incluyendo todos los derechos de patente, derechos de copyright y todos los demás de derechos de propiedad intelectual y derechos de propiedad privada que puedan existir dentro o fuera del territorio colombiano, en cualquier parte del mundo) sobre el Software del Proveedor, materiales de formación o técnicos referentes al Software del Proveedor y todas las modificaciones, mejoras y trabajos derivados del mismo. El Agente reconoce expresamente que su contribución al desarrollo de manuales técnicos o de formación del Software del Proveedor, o cualesquiera modificaciones de los propios productos del Software del Proveedor son contribuciones a trabajos colectivos y todos los derechos con respecto a los mismos pertenecerán al Proveedor en su totalidad. El Agente conviene así mismo, a instancias del Proveedor y sin contrapartida adicional, pero a expensas del Proveedor, que el Agente deberá comunicar al Proveedor cualesquiera hechos conocidos por el Agente y testificar en cualesquiera procedimientos, firmar todos los documentos legales, hacer todos los juramentos legítimos, firmar cualesquiera peticiones de división, continuación, prórroga parcial o reedición, cualesquiera cesiones, cualesquiera solicitudes de registro y cualesquiera otros instrumentos o documentos para hacer valer y surtir plenos efectos a la cesión, transmisión y traslado de dominio efectuadas en virtud del presente contrato o que se pretenden hacer y, en general, hacer todo lo posible para obtener la propiedad de los Trabajos Susceptibles de Protección y para que todas las patentes o copyrights o marcas comerciales o marcas de servicio sobre los mismos sean clara y exclusivamente ostentados por el Proveedor. El Agente conviene que no solicitará a ninguna jurisdicción local, nacional, europea u otra jurisdicción el registro de derechos sobre cualquiera de los Trabajos Susceptibles de Protección y que no se opondrá ni impugnará de modo alguno las solicitudes de registro de los mismos por el Proveedor u otros designados por el Proveedor. El Agente se compromete a prestar la atención razonable para evitar poner los Trabajos Susceptibles de Protección a disposición de terceros. El Agente se compromete igualmente a responder ante el Proveedor de cualesquiera daños y perjuicios, incluyendo los honorarios razonables de letrados y demás gastos de litigio, si los Trabajos Susceptibles de Protección son puestos a disposición de terceros por el Agente de una forma no prevista en el presente contrato y sin el consentimiento expreso por escrito del Proveedor.

c) **Prohibición de Competir**: el Agente no desarrollará, ni colaborará en el desarrollo de, ni implantará, en ningún momento durante la vigencia de este contrato ni durante el plazo de dos años con posterioridad a su resolución, cualesquiera otras soluciones funcionales o técnicas basadas en conocimientos o Know-How adquirido del Software del Proveedor o que incorporen soluciones funcionales o técnicas derivadas del Software del Proveedor.

d) **Reproducción de Materiales**: el Agente se compromete a dejar todas las notificaciones de propiedad privada, confidenciales, de copyright y demás advertencias que aparecen en los manuales de formación, manuales de usuario, materiales de marketing, licencias del Software del Proveedor y demás materiales y documentos afines que el Agente recibe del Proveedor, intactas en la misma forma y lugar conforme aparecen en el

original, cuando haga copias autorizadas de los mismos para su distribución a usuarios finales.

8.- SECRETOS COMERCIALES Y CONFIDENCIALIDAD

a) "Secreto Comercial" es toda la información de propiedad privada o confidencial referente al Proveedor u otro miembro del Grupo Meta4 o a sus actividades/productos/servicios, incluyendo cualquier información que no sea generalmente conocida de, o averiguable por, personas que no son empleados del Proveedor, cuya revelación o conocimiento permitiría a dichas personas extraer un valor económico real o potencial u ocasionar pérdidas o perjuicios económicos o financieros al Proveedor o a cualquier miembro del Grupo Meta4. Dicha información incluirá, a título meramente enunciativo, códigos fuentes de programas usados y/o vendidos por el Proveedor u otro miembro del Grupo Meta4, códigos objeto de programas usados y/o vendidos por el Proveedor u otro miembro del Grupo Meta4, Software del Proveedor, programas, análisis de programas, documentación de diseño, información técnica referente a productos del Proveedor y al desarrollo de productos, fórmulas de productos, información relativa a técnicas del Proveedor para uso e integración de su software y otros productos, desarrollo presente y futuro y planes de expansión y contracción del Proveedor u otro miembro del Grupo Meta4, información relativa a los asuntos jurídicos del Proveedor u otro miembro del Grupo Meta4, así como cierta información relativa a los asuntos financieros del Proveedor. Los "Secretos Comerciales" no incluirán información que haya sido previamente revelada al público por un acto de cualquiera que tenga derecho a revelar dicha información sin violar los derechos o privilegios del Proveedor.

b) El Agente conviene que durante el período de vigencia del presente contrato y en todo momento después de su resolución, sea cual sea la razón de la resolución, no transmitirá ni revelará directa o indirectamente ningún Secreto Comercial del Proveedor a ninguna persona física o jurídica, y no hará uso alguno de dicho Secreto Comercial, directa o indirectamente, para sí mismo o para terceros, sin haber obtenido el consentimiento previo por escrito del Proveedor.

c) "Información Confidencial" es toda información relativa al Proveedor u otro miembro del Grupo Meta4, sus actividades, sus negocios, sus productos, sus servicios, o sus clientes que generalmente sólo es conocida por los empleados del Proveedor y que el Proveedor generalmente no revela a no empleados por costumbre o por autoridad, pero que no es del grado de constituir un Secreto Comercial. Esto incluye, a mero título enunciativo, software y todos los componentes del software, técnicas y planes de ventas y de marketing, técnicas de producción, información de compra y suministro, información sobre clientes, precios pagados por los clientes, información sobre facturación a clientes, planes financieros y datos referentes al Proveedor, e información de planificación de la gestión. Esto no incluye material de marketing o información que haya sido previamente revelada al público por el acto de cualquiera que tenga derecho a

revelar dicha información sin violar los derechos o privilegios del Proveedor. Esta definición no limitará la definición de "información confidencial" ni cualquier término equivalente con arreglo a la legislación estatal o federal.

d) El Agente se compromete solemnemente a mantener en la más estricta confidencialidad, durante el período de vigencia del presente contrato y durante los tres (3) años siguientes a su resolución, y a no revelar directa o indirectamente cualquier Información Confidencial obtenida en el curso de su relación con el Proveedor a personas físicas o jurídicas. No obstante, el Agente no estará obligado a salvaguardar Información Confidencial que deba revelarse en virtud de una orden de un Tribunal de Justicia o de otro organismo estatal competente; en tales casos, el Agente deberá informar al Proveedor sobre la existencia de dicha orden de revelación, dentro de los dos (2) días naturales de tomar conocimiento de la misma, a fin de que el proveedor tome las medidas necesarias de preservación de la información confidencial ante los Tribunales u organismos requirentes.

e) El Agente estará obligado a no usar, directa o indirectamente, los Secretos Comerciales o la Información Confidencial para fines desconocidos por el Proveedor.

f) El Agente limitará la difusión de los Secretos Comerciales y de la Información Confidencial a aquéllos de sus empleados o Socios Comerciales que tengan necesidad de conocerlos para el logro de los objetivos de la relación entre el Proveedor y el Agente y que hayan acordado expresamente en un Contrato de Confidencialidad tratar dicha información de acuerdo con los términos establecidos en esta cláusula ocho. El Agente entiende que será considerado responsable de las acciones adoptadas por sus empleados, subordinados y Socios Comerciales que tengan acceso a los Secretos Comerciales y a la Información Confidencial y que violen los intereses y/o propiedad privada y/o propiedad intelectual o industrial del Proveedor en dicha información.

9.- PERÍODO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El período de vigencia inicial del presente contrato será de un (1) año desde la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos adicionales de un (1) año en el aniversario de la fecha de la firma del presente contrato. Las modificaciones de los términos y condiciones del presente contrato para que puedan aplicarse a las prórrogas del mismo deberán hacerse constar en un Anexo a este contrato debidamente firmado. Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario del presente contrato, cualquiera de las partes podrá rescindirlo remitiendo notificación escrita en dicho sentido a la otra parte con un (1) mes de antelación, en cualquier momento posterior al período de vigencia inicial del presente contrato, surtiendo efecto la resolución el último día de dicho plazo de notificación. En caso de rescisión y/o terminación anticipada del presente, la misma "per se" no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes; el Agente sí queda obligado al pago de las

0,20 €



sumas que eventualmente se adeuden al Proveedor en virtud de servicios prestados hasta el momento de terminación del presente.

10.- DISPOSICIONES VARIAS

a) **Derecho Aplicable y Jurisdicción**: las disputas que surjan del presente contrato se resolverán con arreglo al derecho español y estarán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid capital, y en virtud de la presente cláusula ambas partes renuncian expresamente a la jurisdicción de cualesquiera otros Tribunales que eventualmente pudieran tener jurisdicción sobre estos asuntos.

b) **Moneda**: toda la facturación entre las partes se hará en Euros.

c) **Impuestos Locales**: cada parte soportará los impuestos locales sobre sus respectivos ingresos y/o bienes. Por consiguiente, ninguna de las partes podrá aplicar el método "gross-up" a este respecto.

d) **Contrato Total**: el presente contrato establece el acuerdo y compromiso total entre el Proveedor y el Agente con respecto al objeto del mismo y sustituye todas las manifestaciones verbales y escritas anteriores. Cualquier cambio o modificación del presente contrato requerirá un anexo escrito firmado por ambas partes. Esta condición también será aplicable a la cancelación de esta cláusula.

e) **Divisibilidad**: en el caso de cualquier estipulación del presente contrato sea declarada ilegal o inexigible, dicha declaración no anulará el resto de las disposiciones de este contrato, que continuarán en vigor y surtiendo plenos efectos salvo que dicha declaración afecte a los derechos sustantivos de las partes en virtud del mismo, en cuyo caso dicha declaración ocasionará la resolución del presente contrato.

f) **No Renuncia**: cualquier parte facultada para exigir el cumplimiento de cualquier disposición del presente contrato podrá renunciar a dicho cumplimiento; no obstante, dicha renuncia deberá hacerse por escrito. Ninguna renuncia a cualquier disposición podrá interpretarse como una renuncia continuada al tipo de derecho descrito en la misma ni como una renuncia a cualquier otra disposición.

g) **Inexistencia de Relación de Agencia**: el presente contrato no podrá ser interpretado en el sentido de establecer una empresa conjunta o una asociación entre las partes. En el cumplimiento del presente contrato, los empleados, directivos, contratistas y agentes de una parte sólo actuarán en calidad de representantes de esa parte y no como empleados, directivos, contratistas o agentes de la otra parte. Asimismo, ninguna de las partes podrá obligar ni comprometer (ni contractualmente ni de manera alguna) a la otra frente y/o en relación a terceros a este contrato, sin la previa autorización por escrito a tales efectos.

h) **Conducta Empresarial:** el Agente se compromete a conocer y cumplir todas las leyes, reglamentos y demás requisitos legales vigentes dentro del territorio colombiano que sean aplicables a este contrato, incluyendo la legislación tributaria y de divisas y notificará al Proveedor cualesquiera cambios en dicha normativa que puedan afectar a la importación de los Productos o modificar el cumplimiento por el Agente del presente contrato.

i) **Idioma:** las partes confirman que es su deseo que el presente contrato, al igual que los demás documentos relacionados con el mismo, incluyendo cualesquiera notificaciones, estén redactados y se redacten en el futuro sólo en Español. Las partes confirman asimismo que ambas conocen bien el idioma castellano y que han comprendido perfectamente la totalidad de este contrato.

j) **Notificaciones:** las notificaciones, facturas y demás correspondencia que deba o pueda realizarse en virtud de este contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse en el domicilio social de la otra parte y se estimará haber sido entregada una vez enviada por correo exprés, correo certificado, fax u otro medio que garantice la recepción adecuada de la comunicación por la otra parte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato por intermedio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha indicada en el encabezamiento.

En nombre y representación de
Meta4 Spain, S.A.

Firmado: Carlos Pardo.
Cargo: Director Financiero

En nombre y representación de
HEINSOHN HGS S. A.

Firmado: Jaime Ayala.
Representante Legal

NOTARIA 43
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:
AYALA CASTILLO JAIME RICARDO
Identificado con: C.C. 79355673
Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (indice derecho) puestas por él son suyas
X
Fecha: 16/12/2010 a las 11:
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN C.
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

TESTIMONIO.- Yo, BENITO MARTÍN ORTEGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Torrelodones, DOY FE: que la firma que figura al pie del presente documento, extendido en anverso de ONCE folios de papel común, que tendrá efecto legal exclusivamente en el extranjero, pertenece a CARLOS PARDO GONZALEZ con DNI 50440085-G, por ser semejante a otras suyas que figuran en mi protocolo, que he visto y he cotejado; y para que así conste, expido el presente testimonio en Torrelodones a UNO DE DICIEMBRE DE 2010. DOY FE.

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 0,20 €

A14135

Anotado en mi diario de ASIENTO con el número 4868

COLEGIO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

0156591799

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. **País:** *España*
   El presente documento público
2. **Ha sido firmado por** D. Benito Martín Ortega
3. **Actuando en calidad de** *NOTARIO*
4. **Se halla sellado/timbrado con** *el de su Notaría*
5. **En Madrid** 6. **El** CERTIFICADO 02 DIC. 2010
7. **Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
8. **Con el número** 73350
9. **Sello/timbre:** 10. **Firma:**

FE PÚBLICA NOTARIAL DEL TERRITORIO ILUSTRE COLEGIO NOTARIADO ESPAÑOL

0163963137

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00019318 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S A Y PODRÁ UTILIZAR DOS SIGLAS HHGS SA O LA SIGLA HEINSOHN HGS SA.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: META4 SPAIN S A.

MATRICULA: 01738735.
RECIBO No: R030129678.



EL SECRETARIO _____
CARLOS YESID GARCIA ORTIZ - C.C 79,432,984

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:2 DE JUNIO DE 2026 HORA: 11:24:29
RECIBO NO: AB26066146 VALOR: $12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

